



CONTRATO, PROGRAMA "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DERECHOS DE AGUAS, COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 18 días del mes de Marzo del año 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público R.U.T. N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° 3.614.073-9, en su calidad de representante, y GEORGES ALEXANDRE FROMIN PORRE, Rut N° 10.683.030-4, Ingeniero Civil Agrícola, con Domicilio en Constitución N° 664, oficina 513, Ciudad de Chillán, se conviene el siguiente Contrato para la ejecución del programa "**Saneamiento de títulos de derechos de agua, Quillón**", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, a través del convenio mandato, aprobado por resolución exenta N° 3913 de fecha 20 de Diciembre de 2012, del Gobierno Regional, el cual instruye a la Municipalidad realizar la licitación y posterior contratación tendiente a ejecutar el proyecto "SANEAMIENTO DE TITULOS DE DERECHOS DE AGUAS, QUILLÓN", conforme a lo que establece la normativa vigente.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y don Georges Alexandre Fromin Porre, en adelante **El Consultor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Términos de referencia; Bases Administrativas, Código de Aguas y normas que regulan los procedimientos de regularización o inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo. Además, se deja expresa constancia, que cumpliendo con la preceptiva indicada en la Ley 18.695, se ha dado cumplimiento a los acuerdos del H. Concejo, que la Ley exige en razón del plazo y montos de la presente convención, las que constan en Actas de Concejo N° 011/13 Acuerdos N° 050/2013, de 18 de Febrero del año 2013.

TERCERO : El Consultor, se obliga a ejecutar completamente el programa "**Saneamiento de títulos de derechos de aguas, Quillón**", de acuerdo a lo señalado en su oferta Técnica, Bases Administrativas y Términos de referencia, en concordancia con todas las disposiciones legales que regulan los procedimientos de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en Chile, para lo cual tendrá un plazo máximo de 730 días corridos contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

JO

7

CUARTO : El consultor se obliga a ejecutar la totalidad de los servicios licitados en la suma de **\$152.500.000.-** (ciento cincuenta y dos millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

QUINTO : La I. Municipalidad de Quillón, procederá a la cancelación del servicio, en 7 estados de pagos según lo señalado en detalle en el punto N° 20 de las Bases Administrativas. Los pagos se materializarán en conformidad a los plazos de las etapas especificadas en los términos de Referencia. Una vez visado el estado de pago, que deberá contener todos los documentos enunciados en el punto N° 20.1, de las Bases Administrativas Especiales, el municipio remitirá los antecedentes al gobierno Regional, siendo este organismo el que cancelará directamente al consultor el correspondiente estado de pago, de acuerdo a los procedimientos y formalidades institucionales y según se detalla en el punto N° 20 de las Bases Administrativas. Los pagos serán en moneda nacional.

SEXTO : Las características de la consultoría serán las indicadas en las bases administrativas y la oferta presentada por el consultor, las que no podrán ser modificadas, salvo que razones fundadas deban hacerse modificaciones a éstas, las que deberán ser solicitadas por el consultor por escrito a la unidad ejecutora, con el visto bueno del Gobierno Regional del BioBio.

SEPTIMO : El Consultor designará un representante, el cual se desempeñará como Jefe del Proyecto, y será la única persona autorizada para actuar ante la comisión contraparte técnica del estudio nombrado por la I. Municipalidad de Quillón.

El consultor deberá otorgar todas las facilidades al coordinador de la comisión contraparte técnica para proceder a la supervisión de la consultoría, así como también deberá dar las facilidades de acceso a la información generada por el programa a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas a través de este contrato y otros documentos que forman parte de él.

OCTAVO : En caso del atraso en el cumplimiento del plazo contractual, hará incurrir al consultor en una multa por cada día de atraso, que será del 1 por 1000 del monto neto del contrato incluidas sus eventuales modificaciones. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago correspondientes y/o de las garantías en custodia. No obstante lo anterior, quedarán excluidos del plazo contractual, los plazos correspondientes a las revisiones de los servicios correspondientes. El atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de información solicitada por parte de la I. Municipalidad de Quillón, hará incurrir al consultor en una multa por cada día de atraso, que será del 0.2 por 1000 del monto neto del contrato incluidas sus eventuales modificaciones. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago correspondientes y/o de las garantías en custodia.

90

NOVENO : El concesionario deberá ejecutar los servicios de acuerdo con la oferta presentada a la licitación y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio del Mandante.

DÉCIMO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el concesionario presenta Boleta de Garantía N° 0095713, del 13 de marzo de 2013, que garantiza el "Fiel Cumplimiento de Contrato" de acuerdo al punto N° 21 de las bases Administrativas, por la suma de \$ **15.250.000-** (quince millones doscientos cincuenta mil pesos) con vigencia del 13 de marzo de 2013 y hasta el 31 de julio del 2015.-

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón, podrá dar término administrativo sin forma de juicio y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 24 de las Bases Administrativas, por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. La I. Municipalidad de Quillón y el Consultor pondrán término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas partes exista causal que haga imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el Contrato. En este caso, no corresponderá indemnización.
3. Por incumplimiento del Consultor
 - a.) Si el Consultor no destinare el personal en la cantidad o de la calidad indicada en su Propuesta o los recursos suficientes que, a juicio de la I. Municipalidad de Quillón, ponga en peligro el llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - b.) Si se produce atraso significativo en cualquiera de las etapas programadas que comprometa la buena ejecución del trabajo.
 - c.) Si el Consultor ha incurrido en negligencia, lo que manifiesta en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el Contrato.
 - d.) Si existen causas graves imputables al Consultor que, a criterio de la I. Municipalidad de Quillón, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.
 - e.) Si el Consultor transgrede lo estipulado en los documentos del Contrato.
 - f.) Si el Consultor fuere declarado Reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o si lo fuere alguno de los socios de la empresa, o si lo fuere el gerente o alguno de sus directores, según fuere el caso;
- g) Por fallecimiento del consultor.

En cualquiera de los casos anteriores, la I. Municipalidad de Quillón, notificará por escrito al Consultor la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido dicho plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la I. Municipalidad de Quillón, podrá poner término anticipado al Contrato.

En estos casos, no corresponderá indemnizar al consultor y se harán efectivas las garantías del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en siete copias, del mismo tenor y data, el cual debe ser visado por el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de Fe, quedando un ejemplar a disposición del consultor y las restantes copias en poder del municipio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


GEORGES ALEXANDRE FROMIN PORRE
CONSULTOR



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/GFP/DCH/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. de Obras Municipales.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Control,
- Archivo Secplan.
- Carpeta Proyecto.
- c/c O.D.E.L.